

LETRADA PAGA PLANILLA FISCAL DE LAS PARTES.

FORMULA MANIFESTACION.-

ESTIMA BASE REGULATORIA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE CONCEPCION.- II NOMINACION

JUICIO: MARTINEZ NAVARRO MANUEL C/ ACHERAL S/ NULIDAD. EXP. 41/17.

MONICA ALICIA VARONA abogada por mis propios derechos a S.S. con respeto digo:

Que atento lo proveído el 02/07/20 MANIFIESTO:

1.- PLANILLA FISCAL:

Para evitar mayores demoras y/u obstáculos para la regulación de mis honorarios, PAGO la planilla fiscal a cargo de las partes Manuel Martínez Zuccardi (\$779) y ACHERAL S.A. (\$315), con cargo de reembolso por las partes deudoras. Adjunto comprobante. Pido se TENGA por PAGADA LA PLANILLA FISCAL del 26/07/2019.-

Por lo tanto es innecesario el oficio para el cargo tributario de la planilla del 26/7/19. Pido se TENGA PRESENTE.

Destacando además que el pago de la planilla fiscal debió exigírseles a las partes antes de proveer el desistimiento del proceso y el levantamiento de cautelar; y no como condición para regular honorarios.

2.- ART. 35 LEY 5480

Destaco también que el Juzgado antes de proveer el desistimiento del proceso y librar el oficio de levantamiento de cautelar DEBIO EXIGIR EL PAGO DE MIS HONORARIOS o el AFIANZAMIENTO conforme manda el ART.-35 DE LA LEY 5480, bajo pena de nulidad.-

3.- Atento que el 2do párrafo del proveído en cuestión dice “ *Un vez que se haya regularizado la obligación impositiva el expediente se encontrará en condiciones de dictar sentencia...*”:

Dicha cuestión está establecida en el art 112, 4to párrafo del Código Tributario y se refiere únicamente a la SENTENCIA DEFINITIVA, lo cual la suscripta NO PIDIO por ende, entiende, se ha deslizado un error.

4.- En cuanto a la RENUNCIA de la suscripta que se provee en los párrafos 4 y 5 del proveído, MANIFIESTO:

Surge que también se ha deslizado un ERROR, ya que mi RENUNCIA al patrocinio de ACHERAL S.A. es del 23/08/2017; la cedula respectiva al domicilio real de la sociedad se diligenció en inspección de juzgado de Paz el 22/9/17; y se presentó el Dr. Perdiguero como representante legal de Acherall S.A. dándosele intervención de ley por proveído del 22/4/19.

Pido se TENGA PRESENTE, y no hay que librar ninguna cedula al respecto.

5.- Estimo BASE REGULATORIA:

a) Atento lo proveído en el último párrafo del proveído del 02/7/20, estimo la BASE REGULATORIA en \$1.000.000. (Pesos Un Millón), monto establecido por S.S. como caución real de la sentencia del 15/03/2017; ACTUALIZADA con la Tasa Activa del Banco Nación, desde entonces hasta la fecha de la regulación.

Como es de público y notorio nuestro país padece un alto proceso inflacionario, siendo en 2018 del 48%. Anual; en 2019 del 53,8%; y estimada para 2020 en el 50%.-

b). Asimismo practico liquidación de gastos:

\$779 (Setecientos setenta y nueve pesos) planilla fiscal del 26/07/19.a a cargo del Actor;

\$315 (trescientos quince pesos) planilla fiscal del 26/07/19.a a cargo del Demandado

Dicho monto para ser reintegrado con actualización hasta el momento del reintegro.

c) De la estimación solicito se corra TRASLADO a ACHERAL S.A., atento la imposición de costas por su orden de la sentencia del 30/5/2017.

PETITORIO

1.- Tenga por pagada por la suscripta la planilla fiscal del 26/7/19, con reserva de reintegro.

2. Tenga presente lo manifestado al proveído del 02/07/20.

3. Tenga por estimada la base regulatoria; se corra traslado a Acheral S.A.

4.- Téngase presente que ACHERAL S.A. tiene domicilio constituido en los ESTRADOS DEL JUZGADO conforme decreto del 01/06/20.

Proveer de conformidad, por ser

JUSTICIA.-